

Villalba Pérez, Rafael.
 Villamor Roldán, José Agustín.
 Villanueva Nández, Florentino.
 Villanueva Requejo, Fernando.
 Villarreal Rodríguez, Enrique.
 Yllasante Arbelaiz, Oscar.
 Villascusa Soriano, Antonio.
 Viniegra Fernández de la Puente, Jesús.
 Viña Carregal, Inmaculada.
 Vivancos Navarro, Ginés.
 Yáñez Abella, Manuel María.
 Yarritu Villanueva, Vicente.
 Yus Vidal, Luis Antonio.
 Yusta García, Arturo.
 Zaragoza Bolinches, Vicente.
 Zavargo Agudo, Rafael.
 Zudaire López, Luis.
 Zúmel Hortelano, Rafael.
 Zurita Jiménez, Manuel.

2. Relación nominal, por orden alfabético, de señores excluidos definitivamente de la oposición:

A) Por no reunir los requisitos exigidos en la base 2.3 de la convocatoria o alegación equívoca:

Caballú Albiac, Miguel.
 Cervera Muedra, Joaquín.
 Díez Aparicio, Rafael.
 Gómez Hernández, José María.
 Hernández Flores, Jesús.
 Muñiz Morán, Gonzalo.
 Peiró Barber, Vicente.

B) Por no haber abonado los derechos exigidos en la convocatoria:

Aragón Sánchez, Juan Damián.
 Aranguren Revuelta, María Victoria.

Capellán Marcos, Josefa.
 Casero Cánovas, Alicia.
 Cobo Alonso, Alvaro.
 Criado Casado, Justo Salvador.
 Ellacuría Beascochea, Jesús.
 Fernández de Liger Armentia, Francisco.
 García Núñez, Buenaventura.
 Gil Borrás, Jesús.
 González-Alciturri Casanueva, María del Carmen.
 Orón Izquierdo, Vicente.
 Parra Solé, José María.
 Sánchez Gascón, Ernesto.
 Torres Brabo, Pilar.
 Zapatero Palomar, María Rosario.
 C) Por haber presentado la instancia fuera del plazo estipulado al efecto:
 Andrés y Vélez de Mendizábal, Eugenio de.
 Casadevall Robledo, Antonio.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

27371

ACUERDO de 21 de julio de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se regula la composición de los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a 7.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 5, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo quinto de la expresada Ley, el Consejo General del Poder Judicial, en sesión plenaria de esta fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a 7.000 habitantes serán designados libremente por el Consejo General del Poder Judicial y estarán constituidos por un Magistrado, que actuará de Presidente, y como Vocales, por un miembro de la Carrera Fiscal, que sustituirá a aquél en la presidencia; un Profesor de la Escuela Judicial y un Juez de grado de ascenso; actuando como Secretario uno de los Facultativos del Consejo General del Poder Judicial o un Secretario de la Administración de Justicia, todos con voz y voto. En ausencia del Secretario, éste será sustituido, con carácter accidental, por el Juez de grado de ascenso o, en su caso, por el Profesor de la Escuela Judicial. Los Tribunales podrán constituirse y actuar válidamente con la presencia de tres de sus miembros.»

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuando derogadas cuantas disposiciones reglamentarias se opongan al mismo.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

27372

ACUERDO de 21 de julio de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz.

La existencia de vacantes en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a 7.000 habitantes aconseja atender a su provisión mediante la convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas.

A este objeto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de 12 de junio de 1970, y en el acuerdo de 21 de julio de 1982, el Consejo General del Poder Judicial, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 2.º, número 5, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, ha acordado convocar oposiciones para cubrir 100 plazas vacantes en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a 7.000 habitantes.

Las oposiciones se celebrarán separada y sucesivamente, en doble turno, restringido y libre, comenzando las pruebas por el restringido, y se regirán en cuanto a su desarrollo por las siguientes normas:

I. TURNO RESTRINGIDO

Primera.—Se reservan a este turno 50 plazas, equivalentes a la mitad de las anunciadas, y podrán concurrir a las oposiciones por el mismo los Oficiales de la Administración de Justicia que cuenten, al menos, con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo y carezcan de nota desfavorable en su expediente personal. Las plazas que, en su caso, no se cubran en este turno acrecerán al libre.

Segunda.—Presentación de las solicitudes.

Los Oficiales de la Administración de Justicia que deseen participar en las oposiciones por este turno lo solicitarán mediante instancia dirigida al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, que deberá tener entrada en el Registro del mismo o en los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella, con referencia al día en que finalice la presentación de las mismas, que reúnen todas las condiciones exigidas para concurrir a las oposiciones, así como el turno por el que se presentan, que será único.

II. TURNO LIBRE

Primera.—Número de plazas y requisitos de los candidatos.

Se proveerán por este turno 50 plazas, equivalentes al restante 50 por 100 de las anunciadas, que podrán incrementarse con las que pudieran resultar desiertas en las oposiciones restringidas.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones por este turno deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que termine el plazo de admisión de instancias:

1. Ser español, mayor de edad.
2. Carecer de antecedentes penales.
3. Observar buena conducta pública y privada en los términos previstos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que les impida el desempeño del cargo.
5. No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo 10 del Reglamento Orgánico de 12 de junio de 1970.
6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
7. Hallarse en posesión del título de Bachiller o equivalente.

Segunda.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, por este turno libre, dirigidas al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, deberán tener ingreso en el Registro del mismo, o bien en los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas, los interesados harán constar en forma expresa y detallada el único turno por el que concurren, y que reúnen todas y cada una de las condiciones a que hace referencia el apartado anterior, y que se compromete a prestar el juramento o promesa exigidos por las disposiciones legales en vigor.

Tercera.—Justificación documental.

Los opositores que resulten aprobados e incluidos en la correspondiente propuesta del Tribunal calificador deberán justificar, en el plazo de treinta días que se les concederá al efecto, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, con la presentación de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Declaración complementaria sobre conducta a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- d) Certificación médica relativa a no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo 10 del Reglamento Orgánico de 12 de junio de 1970.
- f) Título original de Bachiller, o equivalente, o testimonio de los mismos.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exceptuados de justificar con los documentos descritos anteriormente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

III. DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS TURNOS

Primera.—Modelo de instancia y abono de los derechos de examen.

Los opositores extenderán sus solicitudes precisamente sobre el modelo oficial, normalizado a efectos de mecanización, a obtener del Departamento de Publicaciones de la Escuela Judicial o en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales, excepto en la de Madrid. A la instancia se acompañará resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.410.559 abierta en la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, bajo el título «Oposiciones al Secretariado de Paz de la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, que será devuelta a los opositores que no resulten admitidos a la práctica de los ejercicios.

Segunda.—Relaciones provisionales y definitivas de opositores admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Consejo General del Poder Judicial se decidirá acerca de su admisión, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de opositores admitidos y excluidos, separadamente las de cada turno, pudiendo los interesados que se consideren perjudicados formular reclamaciones dentro de los quince días siguientes al de la publicación oficial. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo que eleve a definitivas las listas provisionales, resolución que será asimismo publicada en el mencionado «Diario Oficial».

Tercera.—Designación del Tribunal calificador.

Después de publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, se procederá por el Consejo General del Poder Judicial a la designación del Tribunal calificador de las pruebas, que para ambos turnos se desarrollarán en Madrid. El Tribunal estará constituido por un Magistrado que actuará de Presidente, y como Vocales, por un miembro de la carrera fiscal, que sustituirá a aquél en la Presidencia; un Profesor de la Escuela Judicial, y un Juez del grado de Ascenso, actuando como Secretario uno de los facultativos del Consejo General del Poder Judicial o un Secretario de la Administración de Justicia, todos con voz y voto. En ausencia del Secretario, éste será sustituido, con carácter accidental, por el Juez de Ascenso o, en su caso, por el Profesor de la Escuela Judicial.

Atendiendo al número de opositores podrán designarse dos o más Tribunales calificadores, que actuarán simultáneamente. La competencia de cada uno de ellos se determinará en el acuerdo por el que se les designe. En todo caso el señalamiento del comienzo de las oposiciones y la realización del sorteo vendrá atribuido al designado con el número 1.

El Tribunal, previa citación, con señalamiento de local, día y hora, hecha de orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible, y dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial de haberlo verificado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarlos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en el acta, de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las oposiciones, que no estén especialmente previstos en las normas de esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Cuarta.—Señalamiento de la fecha del sorteo y del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, señalará el local, día y hora en que haya de verificarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. E acuerdo adoptado se participará con la debida antelación al Consejo General del Poder Judicial para ordenar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

El resultado del sorteo se publicará en el mismo «Diario Oficial» y se expondrá en el cuadro de anuncios del local en donde

el Tribunal celebre sus sesiones, autorizando las relaciones el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

El acuerdo por el que se decida el comienzo de los ejercicios deberá anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que el Tribunal deba efectuar se harán públicas en los lugares apropiados en donde se celebren los ejercicios.

Quinta.—Ejercicios y su desarrollo.

Se celebrarán en primer lugar las oposiciones del turno restringido y seguidamente las del libre, no pudiendo dar comienzo las primeras antes de transcurridos tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin que pueda exceder de ocho el plazo para su iniciación.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos escritos y eliminatorios.

a) El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en contestar, en el plazo de cuatro horas, un tema sacado a la suerte de cada una de las materias de Organización Judicial, Procedimiento civil, Procedimiento penal y Registro Civil, incluidos en el cuestionario, que para este ejercicio se publica como anexo a este acuerdo.

Durante el desarrollo de este ejercicio, que tendrá lugar por grupos de opositores, éstos permanecerán incomunicados con la asistencia de uno o más miembros del Tribunal, no pudiendo utilizar ninguna clase de notas o textos, con excepción del programa. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba. Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado, y si no comparecieran a dicho fin, por causa justificada, a juicio del Tribunal, lo hará alguno de los miembros de éste, por el orden que corresponda, durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

Terminado el acto de lectura, cada día el Tribunal, en sesión secreta, examinará los ejercicios, votando en primer término sobre la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los que resultaron aprobados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a cinco puntos por cada uno de los temas. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal asistentes, y la cifra del cociente constituirá la calificación, que se hará pública, sin hacer mención de los desaprobados.

b) El segundo ejercicio, práctico, consistirá en tramitar un proceso civil de la competencia de los Juzgados de Distrito y de Paz, un juicio de faltas y un expediente de Registro Civil o la parte de cada uno de ellos que se determine en los supuestos facilitados por el Tribunal, relativos a los respectivos temas sacados a la suerte entre los incluidos en el programa que para este ejercicio se inserta a continuación. Para el desarrollo de este ejercicio, los opositores dispondrán del plazo máximo de dos horas y media, pudiendo consultar textos legales que no contengan notas o jurisprudencia y que deberán proporcionarse por sí mismos.

Este segundo ejercicio se realizará igualmente por grupos de opositores o simultáneamente por todos los aprobados en el primero, si el número lo permite, y finalizada su práctica se procederá en la misma forma señalada para el primero. Terminada la lectura de todos los trabajos, el Tribunal, en sesión secreta, votará en primer lugar sobre la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente fijará la calificación de los aprobados, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por cada una de las partes del ejercicio. Las puntuaciones, igual que en el primero, se sumarán, y el resultado se dividirá por el número de miembros asistentes, constituyendo el cociente la calificación, que se hará pública, sin hacer referencia a los desaprobados.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, siendo declarados decaídos en su derecho los opositores que no comparecieran cuando, debidamente convocados, les correspondía actuar. No obstante si hasta el momento de dar comienzo a la práctica del ejercicio a que hubiera sido llamado, el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba realizar la prueba.

Sexta.—Propuestas del Tribunal calificador y su aprobación.

Concluidos los ejercicios de la oposición en sus dos turnos, el Tribunal elevará a este Consejo las propuestas comprensivas de los aprobados en cada uno de ellos, debiendo figurar en las mismas los aspirantes por riguroso orden de mayor a menor puntuación obtenida en ambos ejercicios, y sin que el total de los propuestos pueda exceder del de plazas convocadas.

El Consejo General, después de acreditados, en su caso, los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas, las refundirá en una sola por el orden de puntuación alcanzada, resolviendo los posibles empates en favor del aspirante de mayor edad, publicándose su aprobación en el «Boletín Oficial del Estado» y disponiendo al mismo tiempo el ingreso de los comprendidos en ella en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a 7.000 habitantes, así como los oportunos nombramientos.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no prevenido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y en el Reglamento Orgánico del Secretariado. aprobado por Decreto 1639/1970, de 12 de junio.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

ANEXO QUE SE CITA

Programa que ha de regir las oposiciones objeto de la presente convocatoria

PRIMER EJERCICIO

Organización judicial

Tema 1. Organización del Estado en la Constitución. Los derechos fundamentales. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Tribunal Supremo. Audiencia Nacional. Tribunal Central de Trabajo. Audiencias Territoriales. Audiencias Provinciales. Su composición y organización. Competencias territorial y funcional.

Tema 3. Juzgados Centrales de Instrucción, Magistraturas de Trabajo. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Su respectiva organización y competencias. Especial consideración de los Juzgados de Distrito y de Paz.

Tema 4. La carrera judicial. Jueces de Paz. El Ministerio Fiscal. Jueces y Fiscales no titulares.

Tema 5. El Secretariado de la Administración de Justicia y el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a 7.000 habitantes. Su actual organización. Funciones y deberes. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 6. Ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia y en el de Secretarios de Juzgados de Paz. Nombramiento, juramento y posesión. Provisión de vacantes. Concursos.

Tema 7. Residencia. Vacaciones y permisos. Licencias: Sus clases. Sustituciones.

Tema 8. Situaciones administrativas: Sus clases y efectos. Reingreso al servicio activo. Jubilaciones.

Tema 9. Responsabilidad y régimen disciplinario. Faltas muy graves, graves y leves. Sanciones. Autoridades a las que compete la imposición de la corrección disciplinaria en los diferentes supuestos. Tramitación de los expedientes. Prescripción de las faltas y sanciones.

Tema 10. El Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y el de Médicos del Registro Civil. Personal auxiliar y subalterno de la Administración de Justicia: Mención especial de los Juzgados de Paz. Organización y funciones atribuidas a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Tema 11. La tasa judicial: Especial consideración de su incidencia en el auxilio judicial. Mutualidades de funcionarios al servicio del poder judicial.

Procedimiento civil

Tema 1. Ley de Enjuiciamiento Civil. Antecedentes. Examen del texto legal en vigor.

Tema 2. Jurisdicción y competencia. Competencia en materia civil. Bases 9.^a y 10.^a de la Ley de 19 de julio de 1944 y disposiciones complementarias.

Tema 3. Cuestiones de competencia entre los Juzgados de Distrito y entre los de Paz. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 4. Las partes en el proceso. Capacidad para serlo y modo de suplir la incapacidad. Representación y dirección técnica en los procesos de la competencia de la denominada Justicia municipal.

Tema 5. Actos procesales del Juez. Resoluciones judiciales: Providencias, autos y sentencias. Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades: Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 6. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Sus requisitos de forma. Intervención de los Oficiales en estas diligencias: Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 7. El acto de conciliación. Sus trámites. Juicios exceptuados. Valor de lo convenido en acto de conciliación.

Tema 8. Iniciación del proceso civil: La demanda. El embargo preventivo.

Tema 9. Juicio verbal. Concepto y naturaleza jurídica. Demanda: Presentación y examen de la misma. Citación para juicio. Celebración del juicio. Supuestos que pueden presentarse. La prueba. Diligencias para mejor proveer. Sentencia.

Tema 10. El proceso de cognición. Requisitos de dicho proceso. Examen del procedimiento. Fase inicial. Contestación a la demanda. Rebelía. Allanamiento. Reconvencción.

Tema 11. El proceso de cognición (continuación). Fase intermedia. De la comparecencia o vista: a) Fijación de los términos de litigio. b) Prueba. Diligencias para mejor proveer. La sentencia. De la segunda instancia.

Tema 12. El régimen de los incidentes en los procesos, competencia de los Juzgados de Distrito. Incidencias especiales: Re-

cusación. Cuestiones de competencia. Acumulación de autos. Perjudicialidad. Beneficio de pobreza.

Tema 13. Procesos en materia de arrendamientos urbanos. Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Especial. Supuestos de competencia de los Juzgados de Distrito. Normas procesales en los juicios arrendaticios urbanos. Examen especial del juicio de desahucio por falta de pago. Ejecución de la sentencia de desahucio.

Tema 14. Proceso en materia de arrendamientos rústicos. Competencia de los Juzgados de Distrito.

Tema 15. Ejecución procesal. Clasificación de los procesos de ejecución. Vía de apremio.

Tema 16. Recursos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Estudio especial de los recursos en los Juzgados de Distrito y de Paz. Recurso de apelación.

Tema 17. Jurisdicción voluntaria. Normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria en que intervienen los Juzgados de Distrito.

Tema 18. Los gastos del proceso. Gastos y costas. La condena en costas. El principio del vencimiento. Tasación y aprobación de las costas: Su impugnación. Las costas en materia penal. Beneficio de pobreza.

Procedimiento penal

Tema 1. Ley de Enjuiciamiento Criminal. Antecedentes y examen de la Ley en vigor.

Tema 2. Jurisdicción y competencia en material penal. Examen de la base 9.^a de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944, y disposiciones complementarias.

Tema 3. Resoluciones judiciales. Sentencias. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Sus requisitos de forma. Intervención de los Oficiales en estas diligencias. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 4. Recusación de los Jueces y personal de la función asistencial de los Juzgados de Distrito y de Paz. Abstención del Ministerio Fiscal. Conciliación en el proceso penal.

Tema 5. Iniciación del proceso penal: a) Denuncia. b) Que-rella. c) De oficio. Clases de procesos penales.

Tema 6. El juicio de faltas. Las partes en el juicio de faltas. Celebración del juicio. Principios por los que se rige. Prueba. Fase decisoria. Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza. Cuestiones prejudiciales.

Tema 7. La ejecución de la sentencia. Recursos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Recursos en el juicio de faltas.

Tema 8. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Registro Civil

Tema 1. El Registro del Estado civil en España. Significación social y antecedentes históricos. Legislación vigente. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Organos del Registro Civil. La Dirección General. Los Registros de los Juzgados de Distrito. Médicos del Registro Civil. Inspección.

Tema 2. Actos registrales. Clasificación. Títulos inscribibles: Requisitos. Las declaraciones. Asientos que se practican en el Registro Civil. Clasificación. Inspecciones principales y marginales. Las anotaciones. Notas de referencia. Cancelación de asientos.

Tema 3. Prueba del Registro Civil. Publicidad del Registro Civil y sus restricciones. Manifestación y examen de libros. Certificaciones. Libros de familia y filiación. Fes de vda, soltería y viudedad.

Tema 4. De las Secciones del Registro Civil. Libros del Registro: Principales y auxiliares. Legajos y ficheros. Archivo principal. Libros del Registro Central.

Tema 5. Sección primera: Nacimiento. Declaración y parte médico. Inscripciones marginales de nacimiento. Abortos. Filiación matrimonial, no matrimonial y desconocida: Su acreditamiento.

Tema 6. De los nombres y apellidos. El derecho al nombre. Apellidos de los hijos adoptivos. Cambios de nombres y apellidos. Inscripciones de nacionalidad y vecindad civil.

Tema 7. Sección segunda: Matrimonios. Inscripciones y anotaciones marginales de matrimonios. Inscripción de matrimonio canónico. Expediente de inscripción de matrimonio civil.

Tema 8. Sección tercera: Defunciones. Declaración, parte médico y comprobación. Supuestos especiales. Sección cuarta: Tutelas y representaciones legales. Inscripciones y anotaciones.

Tema 9. De los expedientes gubernativos. Competencia. Tramitación de los expedientes en general. Recursos. De la rectificación de las inscripciones. Expedientes de rectificación y sus clases.

Tema 10. Inscripciones fuera de plazo. Expedientes para de-claraciones con valor de simple presunción. Reconstitución de inscripciones destruidas. Expedientes de reconstitución.

Tema 11. Régimen económico del Registro Civil. Devengos y percepciones. Impresos, reintegros y tasas.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1. Notificaciones procesales en materia civil: a) Personal; b) Por cédula; c) En estrados del Juzgado. Edicto para notificación a persona en ignorado paradero. Citación: Cédula de citación. Emplazamientos y requerimientos.

Tema 2. Suplicatorios, exhortos y cartas-órdenes en materia civil. Providencias de cumplimiento en exhortos y cartas-órdenes. Mandamientos.

Tema 3. Actos de conciliación en materia civil y penal. Tramitación de la papeleta-demanda. Convocatoria y citación: Supuestos. Actas de conciliación con avenencia, sin avenencia e intentada sin efecto. Ejecución de conciliaciones celebradas con avenencia.

Tema 4. Cuestiones de competencia por inhibitoria. Providencia acordando tramitarla. Resoluciones que han de recaer en los dos supuestos de que se deniegue y que se acceda al requerimiento. Oficio requiriendo de inhibición. Actuaciones del Juzgado requerido en los dos casos de que se inhiba o deniegue el requerimiento. Actuaciones posteriores.

Tema 5. Juicio verbal civil. Resolución admitiendo a trámite la papeleta-demanda: Citación. Actas del juicio en los distintos supuestos: a) Incomparecencia del demandante; b) Incomparecencia del demandado; c) Incomparecencia de ambas partes, y d) Comparecencia del demandante y del demandado.

Tema 6. Proceso de cognición. Fase inicial. Ratificación con apoderamiento «apud acta». Admisión a trámite de la demanda; emplazamiento del demandado. Resolución en el caso de rebeldía. Providencia al escrito de contestación, con reconvencción y sin ella. Providencia al escrito de contestación a la reconvencción.

Tema 7. La fase probatoria en el juicio verbal y proeso de cognición. Confesión judicial: Supuestos que pueden presentarse. Práctica de las pruebas documentales, pericial y testifical en ambos juicios. Acta de reconocimiento judicial o inspección ocular.

Tema 8. Actuaciones del juicio verbal y proceso de cognición posteriores a la sentencia. Publicación de ésta. Apelación por comparecencia. Providencia de admisión de la apelación hecha en esta forma y por escrito. Oficio de remisión de los autos a la superioridad. Tramitación de un desahucio por falta de pago de las legislaciones de arrendamientos.

Tema 9. Diligencias a practicar en el caso de embargo preventivo de la competencia de la denominada Justicia municipal. Expediente de exacción de multas gubernativas. Concesión de consentimiento a un menor para ingresar como voluntario en el ejército. Expediente de formación de un Consejo de Familia.

Tema 10. Impugnación simultánea de una tasación de costas por partidas excesivas o indebidas. Trámite de la solicitud de un demandado para que se le provea de Abogado en turno de oficio para contestar a la demanda y deducir demanda de pobreza. Ejecución de una sentencia de las dictadas por los Juzgados de Distrito en materia civil.

Tema 11. Primeras actuaciones preventivas o por delegación en caso de delito: a) Cuando se trata de muerte violenta (diligencias de levantamiento de cadáver, autopsia y enterramiento); b) En delitos contra la propiedad (inspección ocular, declaraciones sobre preexistencia y tasación pericial). Ofrecimiento de acciones.

Tema 12. Juicio de faltas. Denuncia verbal. Actuaciones previas al juicio de faltas por lesiones, hurto y daños.

Tema 13. Juicio de faltas (continuación). Acta del juicio. Publicación de la sentencia. Apelación por comparecencia. Providencia admitiendo la apelación. Oficio de remisión de las actuaciones al Juzgado de Instrucción.

Tema 14. Ejecución de sentencias en los juicios de faltas. Sus trámites. Tasación de costas. Tramitación de la insolvencia del condenado.

Tema 15. Expediente de inscripción de nacimiento cuando se ignora el término municipal y la fecha de nacimiento. Expediente de inscripción de nacimiento de hijos no matrimoniales.

Tema 16. Expedientes de matrimonio.

Tema 17. Expediente de concesión de nacionalidad por opción y por residencia. Conservación o modificación de nacionalidad o vecindad.

Tema 18. Expediente de rectificación de errores en los asientos del Registro Civil. Expedientes para reconstruir inscripciones destruidas.

Tema 19. Expedientes de inscripción de nacimiento fuera de plazo. Expedientes para declaraciones con valor de simple presentación.

ADMINISTRACION LOCAL

27373 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1982, del Ayuntamiento de Dalías, por la que se hace público la lista provisional de admitidos para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición una plaza de Sargento de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.*

Por resolución de la Presidencia se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de fecha 9 de julio de 1982, que es la siguiente:

Admitidos

D. José Navarro López.
D. Rafael Montoya Martínez.

D. Alfonso García Carretero.
D. Juan A. Fernández Pérez.
D. Salvador Callejón Maldonado.
D. José A. Sánchez Pérez.
D. José Ortiz del Pino.
D. Juan José Fernández López.
D. Antonio Arenas Navarro.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamación, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Ejido, 28 de septiembre de 1982.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario general.—15.993-E.

27374 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1982, del Ayuntamiento de Tarifa, referente a la oposición para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 223, de fecha 29 de septiembre de 1981, aparecen insertas las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación y dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias y demás emolumentos que tengan asignados con arreglo a la legislación vigente.

Posteriormente ha sido rectificada dicha convocatoria en el sentido de ampliar a tres (más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de celebración de las pruebas correspondientes: las plazas a cubrir, y que el 25 por 100 de las mismas lo sean mediante oposición restringida («Boletín Oficial» de la provincia número 213, de fecha 15 del actual).

Las instancias solicitando tomar parte en dichas oposiciones se presentarán en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarifa, 28 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Manuel Pérez Castro.—15.743-E.

27375 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Ayuntamiento de Tarragona, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Aparejador.*

Relación provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada por este excelentísimo Ayuntamiento para proveer, en propiedad, una plaza de Aparejador, integrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Medios, vacante en la plantilla de personal del mismo:

Admitidos

Aranda Mínguez, Jorge.
Borrás i Calvo, Lluís.
Capell i Vargas, Jordi.
Castro i Bombín, Josep María.
Granados Poch, Angel Josep.
Grifoll Taverna, Joan María.
Llaurado Valls, José María.
Lluch Torres, Juan.
Magré Cardona, Joan.
Manresa i Queralt, Eduard.
Martínez Martínez, Jaime.
Mateo Soriano, Antonio Germán.
Mercade i Beltrán, Albert.
Moreno Quiroga, José Antonio.
Pagés Pagarolas, Jorge.
Rodrigo Moreno, José Enrique.
Ruiz Fernández, Antonio.
Samper Quitana, Jordi.
Sola Altes, Jordi.
Valiente Delgado, Jesús.

En consecuencia deberá publicarse la relación de admitidos, con carácter provisional, en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, en relación con el artículo 5.º, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Tarragona, 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Josep Maria Recasens i Comes.—16.506-E.